

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio Público y al Poder Judicial de la Nación a dar cumplimiento real y efectivo, respecto de las provincias adheridas, a la transferencia de las asignaciones presupuestarias previstas en la ley 26.052.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.737 introdujo modificaciones al Código Penal en la persecución de delitos de tráfico de estupefacientes donde, en su redacción original, previó la competencia federal exclusiva en la investigación de los mismos. Ahora bien, la ley 26.052 – de Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes– modificó el artículo 34 de la citada 23.737 abriendo la posibilidad de que las jurisdicciones provinciales investiguen algunos delitos vinculados a estos hechos en supuestos específicos de muy pequeña escala ("narcomenudeo"), para aquellas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, mediante ley de adhesión, opten por asumir su competencia en las condiciones y con los alcances que allí se prevén.

Se pretendió de este modo encarar nuevas formas, más eficaces, en la investigación y persecución de esos delitos y descomprimir a la justicia federal de lo que eran los delitos menores reprimidos originariamente en la ley 23.737, a través de una estructura especial que ataque los últimos eslabones de la cadena de comercialización de estupefacientes, donde la venta al por menor afecta directamente la comunidad.

Al momento de sancionarse esta norma, llamada de desfederalización, los legisladores tuvieron en mira dos objetivos. En primer lugar, descomprimir la justicia federal, para que así se puedan enfocar sus esfuerzos a combatir el tráfico a gran escala (incluido el transporte), la financiación y el almacenamiento. Del mismo modo, transferir los delitos que significan el "último eslabón de la comercialización a la justicia provincial, atento a la inmediatez con la que puede actuar en esos casos, debido a la cercanía con los centros judiciales y a que poseen mejores recursos para llegar a todos los rincones de la provincia. De este modo, la justicia local en el interior del país, al enfocarse en estos

puntos críticos puede cortar las vías de distribución de drogas y reducir significativamente su disponibilidad en nuestras calles.

Para la implementación de este nuevo régimen de "desfederalización", la ley 26.052 contempló el correlativo financiamiento nacional, de la competencia asumida por las provincias adherentes. En su art. 5 estableció un sistema de transferencias proporcionales, a las jurisdicciones (provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) que adhieran, y que así lo requieran de los créditos presupuestarios de la Administración Pública Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación correspondientes a fuerzas de seguridad, servicio penitenciario y prestación de justicia con el objeto de garantizar la ejecución de la misma.

En el caso de la Provincia del Chaco, esta adhirió a la Ley N° 23.737, a través de la Ley provincial 2304-N (antes Ley 7573), conforme lo dispuesto por el artículo 34 en los términos, condiciones y alcances previstos por la 26.052.

La ley de adhesión, además, creó el fuero contra el Narcotráfico en la Provincia del Chaco con la siguiente estructura:

Un (1) Juzgado de Garantías en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia;
Dos (2) Fiscalías de Investigación Antidrogas; y un (1) Defensor Oficial con competencia en los delitos previstos por el art. 34 de la Ley Nacional N° 23.737.

Asimismo, dispuso la creación de Ayudantes Fiscales con afectación específica en las demás Circunscripciones Judiciales (Art. 3°). Los Fiscales y el Defensor ejercen sus funciones en forma alternativa en cualquier circunscripción judicial.

Esa organización tuvo una modificación con la Ley N° 3762-N, que sumó -a las ya existentes Fiscalías y Defensoría-:

Dos (2) Fiscalías de Investigación Antidrogas y Una (1) Defensoría Oficial en la Segunda Circunscripción Judicial. Estas dependencias ejercen sus funciones en forma alternativa en la Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta Circunscripción Judicial (Art. 1°, Ley N°3762-N).

Asimismo, creó un (1) Juzgado de Garantías con asiento en la Segunda Circunscripción Judicial, con competencia prioritaria en delitos de microtráfico, y ejerciendo sus funciones en forma alternativa con el Juzgado de Garantías ya existente en dicha Jurisdicción. (Art. 4º, Ley N° 3762-N).

Además de la estructura creada, el fuero de narcomenudeo implicó el incremento de las erogaciones en concepto de equipamiento, reactivos, software para la eficaz persecución de los delitos.

Dentro de estas partidas presupuestarias, siempre con referencia a la provincia del Chaco, se incluyen los recursos necesarios para afrontar los sueldos, como también para garantizar el correcto funcionamiento de las distintas oficinas que componen el Fuero, como ser el Juzgado de Garantías N° 5, la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1 y N° 2, y la Defensoría Oficial Antidrogas, todas de la ciudad de Resistencia.

Cabe destacar que entre las erogaciones que generan mayores erogaciones se encuentran las adquisiciones de insumos específicos por parte del Instituto Médico de Ciencias Forenses (IMCIF) y del Gabinete Científico, como ser insumos para Laboratorio de toxicología forense, drogas y reactivos, entre otros, incluyéndose también la adquisición de un software forense (Celebrite Inseyet) en \$31.500.000 (año 2024). Para el año 2025 se proyectan también partidas presupuestadas para hacer frente a la creación y puesta en funcionamiento, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de un Juzgado de Garantías, una Defensoría Oficial Antidrogas y dos Fiscalías de Investigación Antidrogas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2305-N.

Si bien en la provincia del Chaco, la Ley 2304-N, al adherir a la Ley Nacional N° 26.052, impuso al Poder Ejecutivo provincial hacer efectivo el reclamo de financiamiento nacional, conforme lo previsto en el artículo 5 de la citada ley, lo cierto es que la transferencia de partidas no se efectiviza, dificultando las tareas del objetivo central

planteado al proponerse esta política pública para la persecución de estos delitos que tanto afectan a nuestra sociedad, en particular a nuestros jóvenes y adolescentes.

La investigación y la persecución de los delitos de narcomenudeo requieren cada vez mayores erogaciones, fundamentalmente por el crecimiento del flagelo y su complejidad. Para el fortalecimiento de aquellas actividades resulta menester hacer efectivas las transferencias de recursos por parte de las dependencias nacionales respectivas.

Así, aparece como central que la Administración Pública Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial de la Nación den cumplimiento real y efectivo a los términos de la ley 26.052 para lograr el propósito de Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes, pero sobre todo, para que las provincias que hayan adherido a la misma, cuenten con los recursos necesarios para combatir exitosamente el delito en ese último eslabón.

Por todo ello, es que solicito a mis pares el acompañamiento, que permita la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Dip. Nac. Juan Manuel Pedrini

Dip. Nac. Leiva

Dip. Nac. Cipolini

Dip. Nac. Chomiak

Dip. Nac. Polini

Dip. Nac. Castagneto

Dip. Nac. Nancy Sand

Dip. Nac. Gaillard

Dip. Nac. Osuna



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

Dip. Nac. Roxana Monzón

Dip. Nac. J. Cesar Pereyra

Dip. Nac. Pokoik

Dip. Nac. Ricardo Herrera

Dip. Nac. Sabrina Selva

Dip. Nac. Andrea Freites